



CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de octubre del 2022 celebrado con
COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.

Tipo de instrumento: Contrato de Arrendamiento

Área solicitante: Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:	Copixervicio, S.A. de C.V.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	C. José Enríquez Ortegaón		Apoderado Legal	

Objeto:

La transmisión por parte de la empresa del uso y goce temporal de 3 equipos de copiado (blanco y negro, y a color), a instalarse en la Facultad de Ingeniería, Campus Universitaria II, con un pago mensual de la cantidad de \$8,625.00 (ocho mil seiscientos veinte y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Fecha de firma:	14 de octubre del 2022		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	14/10/2022	31/12/2022	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre: M.I. Adrián Isaac Orpinel Ureña
Secretario Administrativo de la Facultad de Ingeniería

No. interno de control: Alcance Ter 072/2022

Fecha de archivo:

Carpeta:

(Handwritten signatures and marks)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública

número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalina Ramos Ríos.

I.5 Que la Facultad de Ingeniería, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el Campus Universitario II.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA ARRENDADORA”:

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 10,998 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. José Antonio de Lascurain y Osio en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que comparece en este acto por medio de su Represente Legal, el **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 10,998, descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.3 Que dentro de su objeto se encuentra; la comercialización (compra y venta), en todas sus diferentes modalidades (venta directa, parcialidades, financiada, arrendamiento financiero, consignación, trueque, intercambio, etc.), renta, reparación, limpieza, ajuste, programación, reciclado, recargado, etc., de todo tipo de equipo ya sea eléctrico, electrónico, mecánico o híbrido, que pueda ser utilizado, aplicado, consumido en oficinas de toda índole, plantas de producción y procesamiento, fabricas, almacenes, talleres etc.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle República Dominicana, número 302, de la colonia Panamericana, C.P. 31210, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de “**LA ARRENDADORA**” a “**LA UNIVERSIDAD**” del uso y goce temporal de (3) tres equipos multifuncionales, de la marca y modelo RICOH Aficio MP-4001, contemplando lo siguiente: el servicio técnico, mantenimiento, refacciones, tóner, cilindro, la capacitación para sus operadores y todo lo necesario para conservar operable el equipo, excluyendo el papel.

Asimismo, “**LA ARRENDADORA**” manifiesta que los 3 equipos multifuncionales objeto del presente contrato, cuentan con las siguientes características:

- Capacidad de impresión y escaneo vía red;

- Copia tamaño carta y oficio;
- Ampliaciones y reducciones (del 25 al 400%);
- Capacidad para obtener 35 copias o impresiones por minuto;
- Precalentado en menos de 60 segundos;
- Alimentador automático para al menos 50 originales;
- Control de copias por cuenta;
- Alta capacidad de papel;
- Cristal de exposición 11 x 17

Estos equipos se ubicarán en las diferentes áreas de la Unidad Académica denominada Facultad de Ingeniería, siendo estas: área administrativa, sala de maestros y entre la Secretaría Académica y Secretaría de Extensión y Difusión Cultural.

SEGUNDA.- PAGO DEL SERVICIO: "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ingeniería, pagará a "LA ARRENDADORA" la cantidad mensual de \$8,625.00 (ocho mil seiscientos veinte y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por los tres equipos; con un consumo mensual de 37,500 copias razón de \$0.23 Cts. por copia.

"LAS PARTES" acuerdan que a fin de determinar el número de copias consumidas se cotejará con el resultado que arroje la lectura de cada máquina, haciendo corte mensual para estos efectos; así mismo queda establecido que el costo por copia excedente será la cantidad de \$0.23 Cts. más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: Los pagos referidos en la cláusula anterior, para poder ser efectuados, requerirán previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la Ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

La factura señalada con anterioridad, se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se haga el corte de la lectura de cada máquina, en la secretaría antes aludida, lugar en que será pagada la misma sujetándose a sus propios lineamientos de pago.

CUARTA.- OBLIGACIONES: "LA ARRENDADORA" incluye en su costo a excepción de papel y material semejante, el cargo de los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a ocho horas hábiles, o en su caso el remplazo de otra de sus máquinas fotocopadoras en perfectas condiciones de uso, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, de igual forma se compromete a no colocar publicidad alusiva a su empresa.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias fotostáticas requeridas de acuerdo a sus necesidades y no podrá subarrendar el equipo de fotocopiado, objeto de este contrato a otra persona, así como a devolver el equipo de fotocopiado arrendado en buenas condiciones físicas y de funcionamiento al término del contrato, quedando exento de responsabilidad por el deterioro normal sufrido por el uso cotidiano del mismo.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2022; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

Asimismo, las partes reconocen la validez de los actos realizados a partir del 1 de octubre del 2022; lo anterior en virtud de que el Director Administrativo carecía de las facultades para suscribir contratos en representación de **"LA CONCEDENTE"**, por lo que la formalización del presente contrato se realiza en fecha 14 de octubre del 2022, por ser esta la fecha en la que comienza a surtir efectos el poder otorgado a favor del Lic. Alberto Eloy Espino Dickens.

SEXTA.- RESCISIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de **"LA ARRENDADORA"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), además de la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo de su incumplimiento, la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I Inciso e) de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará un interés legal, hasta su total liquidación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES": **"LA ARRENDADORA"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a **"LA ARRENDADORA"** para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"LA ARRENDADORA"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trataré de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" convienen y "LA ARRENDADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA ARRENDADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará para determinar obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

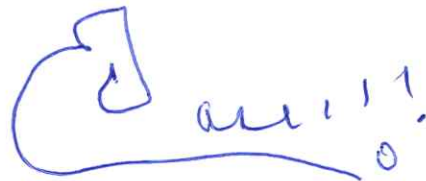
LEÍDO que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 14 de octubre.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN
APODERADO LEGAL

**M.I.H. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

TESTIGOS

M.I. ADRIÁN ISAAC ORPINEL UREÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRAT DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022. CONSTE.-----